

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe a este Periodico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., á 54 rs. el año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado á casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO GENERAL

para la administracion y régimen de la instruccion pública.

(Continuación.)

Art. 121. Las mismas prevenciones tendrán presentes los Inspectores cuando visiten las academias, bibliotecas, archivos ú oficinas en la parte aplicable á esta clase de establecimientos.

Art. 122. En casos extraordinarios el Gobierno delegará en los Inspectores generales las atribuciones que estime conveniente, dándoles para su ejercicio las instrucciones necesarias.

Art. 123. Los Jefes de los establecimientos pondrán á las órdenes del Inspector, apenas avise que va á principiar la visita, un empleado de la Secretaría y un dependiente.

Si en la Secretaría no hubiese empleados, se cuidará de poner á las órdenes del Inspector una persona capaz de desempeñar trabajos de oficina, remunerándola con cargo al material del establecimiento.

Art. 124. Es tambien obligacion de los Jefes de los establecimientos poner de manifiesto á los Inspectores todas las dependencias, y darles cuantos datos y noticias reclamen.

Art. 125. Los Inspectores presidirán durante la visita los actos académicos á que asistan.

Art. 126. En el término de un mes, contado desde que finalice la visita (sin perjuicio de hacerlo antes, cuando el asunto sea urgente), darán al Gobierno los Inspectores generales, y lo mismo los Rectores en

su caso, cuenta circunstanciada de su encargo; informando separadamente de cada uno de los establecimientos que hayan visitado.

Cuando haya hecho la visita un Catedrático delegado por el Rector, deberá dirigir sus informes á este Jefe, quien los elevará originales al Gobierno, exponiendo lo que crea oportuno.

Art. 127. El informe relativo á cada establecimiento se dividirá en dos partes: en la primera se dará cuenta del modo como se cumple el presente Reglamento en lo que le sea aplicable; y la segunda se referirá á la observancia de los reglamentos especiales por que deba regirse. En una y otra parte se seguirá en la redaccion del informe el mismo método que en los reglamentos á que se refiera; expresando, respecto de cada disposicion, si ha habido ocasion de aplicarla; si se ha cumplido ó infringido; que dificultades ha ofrecido su observancia; qué medios pudieran adoptarse para vencerlas; qué correccion exigen las faltas que se adviertan, y todas las demas observaciones que sugiera el estudio de los hechos.

Art. 128. Los Consejeros retribuidos y los Rectores, mientras estén ausentes del lugar de su residencia por causa de la inspeccion, percibirán otro tanto sueldo como el señalado al cargo que ejerzan, en remuneracion de los gastos que se les ocasionen. Los individuos del Real Consejo no retribuidos, recibirán igual indemnizacion que los Ponentes.

A los Catedráticos comisionados por los Rectores se les abonarán 80 rs. diarios de dietas.

Art. 129. Lo dispuesto en este capítulo no deroga las facultades que concede el Reglamento de segunda enseñanza á los Directores de Instituto provincial para inspeccionar los colegios privados.

CAPITULO II.

De la inspeccion especial de la primera enseñanza.

Art. 130. Sin perjuicio de que cuando el Gobierno lo disponga visiten los establecimientos de primera enseñanza los Inspectores generales y de las atribuciones de los Rectores, corresponde la inspeccion especial de este ramo de la Instruccion pública á los Inspectores que con este objeto establece la ley.

Art. 131. Los Inspectores generales de primera enseñanza visitarán las inspecciones de las provincias, las Secretarías de las Juntas provinciales de Instruccion pública, las Escuelas normales de Maestros y Maestras, y los demas establecimientos del ramo que la Direccion general determine.

Art. 132. La misma Direccion señalará los distritos que cada Inspector ha de recorrer y la época en que ha de hacer la visita.

Art. 133. Los Inspectores generales de primera enseñanza se atenderán en las visitas á las inspecciones provinciales, Secretarías de las Juntas de Instruccion pública y Escuelas normales, á lo dispuesto en los artículos 118, 119 y 123. Cuando inspeccionen escuelas de primera enseñanza observarán las reglas que se prescriben á los Inspectores provinciales.

Art. 134. Se abonarán á los Inspectores generales de primera enseñanza 30 rs. diarios de dietas mientras estén fuera de Madrid en desempeño de su cargo.

Art. 135. Los Inspectores generales de primera enseñanza tendrán en los actos y comunicaciones oficiales tratamiento de señoría.

Art. 136. Continuarán usando los Inspectores generales el mismo uniforme é insignias que en la actualidad les están señaladas, y baston con puño de oro y cordon negro.

Art. 137. Corresponde á los Ins-

pectores provinciales visitar las escuelas públicas y privadas de primera enseñanza, y tambien los pueblos donde no las haya, á fin de promover su creacion.

Art. 138. Se inspeccionará anualmente el mayor número posible de escuelas; debiendo emplear los Inspectores en esta ocupacion seis meses á lo ménos. Además harán las visitas extraordinarias que les ordenen las Autoridades superiores.

Art. 139. La Junta de Instruccion pública de cada provincia formará, oido el Inspector, el itinerario para la visita ordinaria de las escuelas, expresando la época más propia para hacer la de cada distrito; y aprobado que sea por el Rector, no podrán los Inspectores alterarlo sin autorizacion del mismo Jefe, quien para darla deberá oír á la Junta.

Art. 140. Los Rectores señalarán todos los años el territorio que ha de visitar cada uno de los Inspectores de las provincias del distrito; pudiendo disponer, cuando lo crean conveniente, que ejerzan la inspeccion en provincia distinta de la de su residencia.

Art. 141. Se anunciará con la oportuna anticipacion en el *Boletín oficial* de la provincia la época de visita, el territorio que ha de visitar el Inspector, y el orden en que ha de recorrerlo.

Art. 142. Los Maestros y Maestras, así públicos como privados, deberán tener preparada, cuando llegue el Inspector, una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo núm. 15.

Art. 143. Los Inspectores visitarán cuidadosamente las escuelas, enterándose del estado del local y sus enseres, número de alumnos, y su puntualidad en la asistencia, régimen, método y disciplina que tenga adoptados el Maestro, libros de texto de que se sirva y frutos que haya dado su sistema.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del estado de la provincia de Palencia.

AÑO DE 1859.

RELACION de los expedientes de censos que se hallan aprobados, desde el año de 1855 hasta la fecha, y faltos de efectuar el pago de sus redenciones por los interesados que á continuacion se espresan.

Número del expediente	NOMBRE de los censatarios.	Vecindad.	CORPORACIONES á quienes correspondieron.	Rédito anual.	Capitalizacion.
2354	Gregorio Merino.	Vega de Doña Olimpa.	Hospital de Carrion.	49	490
1212	José Marcos.	Amusco.	Comunidad Eclesiástica de Támara.	90	1125
3002	Adriano Alonso.	Sotobañado.	Cabildo Eclesiástico de Villaprovedo.	39	390
1759	Antonio Abarquero.	Castrillo de Onielo.	Fábrica de la Iglesia de Castrillo.	5 25	52 50
1486	Santos del Barrio.	Id.	Iglesia parroquial de ídem.	21	210
4091	Julian Andrés Cuadrado.	Villasarracino.	Hospital de Villasarracino.	9	90
4041	Santos Lombrana.	Perazancas.	Idem de Perazancas.	75	937 40
1566	Anastasio Lobon.	Torquemada.	Beneficencia de Torquemada.	46 75	465
1061	Benardino Martin Orbon.	Autillo de Campos.	Hospital de Autillo.	33	330
1177	Ignacio Ortega.	Poblacion de id.	Idem de Poblacion.	45	450
1234	Simon Fernandez y otros.	Villalobon.	Beneficencia de Palencia.	150	1875
1261	Manuel Macho y otro.	Pino del Rio.	Idem de Pino.	9	90
1325	Vicente Guerra.	Amusco.	Hospital de Amusco.	18	180
1439	Matias Nieto.	S. Cebrian de Campos.	Idem de San Cebrian.	36	360
1318	Gregorio Castellanos y otro.	Autillo de id.	Idem de Castromocho.	82 50	1031 25
1571	Lino Fernandez.	Paredes de Nava.	Idem de Paredes.	44 6	440 60
1867	Agustín Atienza.	Capillas.	Idem de Capillas.	99	1287 50
1784	Angel Rodriguez.	Arconada.	Idem de pobres de Arconada.	72	1440
1084	Andrés Garcia y otros.	Monzon.	Beneficencia de Palencia.	42	420
1886	Casimiro Perrote.	Amusco.	Hospital de Amusco.	9	90
1958	Leon Lopez.	Castrillo D. Juan.	Casa Misericordia de Valladolid.	37	370
3465	Cándido Matias.	Cevico Navero.	Hospital de Palencia.	132	1650
2125	Policarpo Llorente.	Gozon.	Idem de Gozon.	9	90
2128	Juan Lopez y otro.	Willalafuente y Renedo del Norte.	Hospital de Carrion.	49 50	495
2139	Josefa Becerril.	Autillo del Pino.	Idem de Autillo.	3	30
2308	Agustin Franco.	Páramo de Boedo.	Beneficencia de Páramo.	15	150
2485	Herederos de Santiago Dueñas.	Dueñas.	Cofradía de la Misericordia de Dueñas.	71 50	896 25
2492	José Garcia y otros herederos de id.	Id.	Beneficencia de Palencia.	171 28	1718 60
2511	Eusebio Berzosa.	Arconada.	Hospital de pobres de Arconada.	6	60
2536	Róman Ortega.	Id.	Idem.	6	60
2547	Julian Cuadrado.	Villasarracino.	Idem de Villasarracino.	33	330
2552	Félix Romo.	Villamorco.	Idem de Carrion.	60	600
2640	Paulino Fernandez.	Robladillo.	Idem de Sabariego.	15	150
2655	Pedro Casado, Administrador del Sr. Marqués de Pastre.	Palencia.	Idem de Villada.	120	1500
2660	Alejo Paniagua.	Paredes.	Idem de Paredes.	45	450
2683	Alaria Perez.	Revenga.	Idem de Carrion.	30	300
2735	Juana Paniagua.	Paredes.	Idem de San Marcos de Paredes.	90	1125
2812	Emilio Pastor de Esquivel.	Amusco.	Idem de Palmeros Amusco.	23 30	238
2815	Leon Garrachon.	Revenga.	Idem de Bernabé de Carrion.	36	360
2816	Marta Corral.	Id.	Idem de ídem ídem.	36	360
2834	Pedro Rioja y otros.	Valdeolmillos.	Idem de San Antolin de Palencia.	75	937 50
2852	Juan Pastor.	Dueñas.	Hospicio de ídem.	90	1125
2855	Andrés Garcia.	Villovieco.	Hospital de Villovieco.	37 50	375
2898	Lorenzo Gutierrez.	Willanueva del Rio.	Idem de Carrion.	102	1275
2901	Nicolás de la Pinta.	Villovieco.	Idem de Villovieco.	37 50	375
2959	Luis Moreno.	Dueñas.	Beneficencia de Palencia.	27 50	275
3000	Gregorio Marcos.	Id.	Hospicio de ídem.	12 36	123 60
3143	Mariano Gomez.	Id.	Beneficencia de ídem.	16	160
3150	Antonio Bravo.	Id.	Idem ídem.	16 42	164 20
3484	Manuela Remolino.	Id.	Idem ídem.	8 27	82 90
3590	Crispulo Medina.	Frómista.	Hospital de Santuario de Frómista.	52 50	525
3618	Rosendo del Amo.	Santoyo.	Idem de ídem.	30	300
3640	Valentin Dean y otros.	S. Cebrian de Campos.	Idem de San Cebrian.	13 45	134 50
3830	Cárlos Saldaña.	Arconada.	Idem de Arconada.	33	330
3843	Blás de la Calle.	Frómista.	Idem Santuario de Frómista.	30	300
3880	Felipe Salas y otros.	Lantadilla.	Idem de Carrion.	33	330
3904	Matias Miguel.	Villamuriel.	Idem de Villamuriel.	16 50	165
3914	Gregorio Baquero.	Villeras.	Hospital de Ampudia.	6 74	62 40
3948 al 50	Anastasio Lobon.	Torquemada.	Idem de Dueñas.	45	450
4007	Andrés Ordoñez.	Revenga.	Idem de Carrion.	60	600
4028	Herederos de Pablo Medina Rosales.	Dueñas.	Beneficencia de Palencia.	48 54	485 50
4044	Julian Ibañez.	Arconada.	Hospital de Arconada.	45	450
4053	Antonio Diez Doncel.	Becerril.	Idem de Becerril.	56	560
4125	Eusebio Allende de Celis.	Traspeña.	Idem de Traspeña.	13 50	135
4164	Anacleto Trigueros.	Castromocho.	Hospicio de Palencia.	55	550
4167	Wenceslao Gallego.	Palencia.	Idem ídem.	140	1750
4170	Cayetano Fernandez.	Quintanilla Trigueros.	Hospital de ídem.	36	360
4174	Juan Alonso.	Autillo.	Idem de Autillo.	4 75	47 50
4200	Leandro Rojo.	Paredes de Nava.	Idem de Paredes.	30	300
4230	Isidora Moreno.	Villarramiel.	Idem de Palencia.	300	3750
4231	Luis del Campo.	Valoria del Alcor.	Idem de Ampudia.	24	240
4270	Eleuteria Valverde.	Castil de Vela.	Idem de Capillas.	45	450
4278	Hdefonso Izquierdo Anaya.	Astudillo.	Idem de Carrion.	78	975
4312	Manuel Garcia Serrano.	Capillas.	Idem de Capillas.	30	300
4375	Miguel Rivas.	Torremormojon.	Idem de Ampudia.	18	180
1828	Manuel Alcalde.	Villaprovedo.	Iglesia de Villaprovedo.	24	240
173	Celestino Caminero.	Riveros de la Cueva.	Hospital de Calzada de los Molinos.	30	300
401	Manuel de la Puebla.	S. Cebrian de Campos.	Idem de San Cebrian.	63	787 50
623	Ventura Garcia.	Frómista.	Idem de Santuario de Frómista.	21	210
843	Martin de la Puente.	Dueñas.	Hospicio de Palencia.	13	130
1080	Toribio Anton.	S. Cebrian.	Hospital de San Cebrian.	39 9	390 90
2556	Manuel Castrillo.	Paredes de Nava.	Idem de San Marcos de Paredes.	240	3000
3688	Balbino Gonzalez y otros.	Baltanás.	Idem de San Bernabé de Palencia.	46	480

Número del expediente	NOMBRE de los censatarios.	Vecindad.	CORPORACIONES á quienes correspondieron.	Rédito anual.	Capitalizacion.
636	Miguel Herrero y otros.	Castriño.	Instrucción pública de Castriño.	28	280
1108	Santiago Romo y otros.	Meneses.	Obra pia de pobres de Meneses.	12 89	128 90
1414	Luciano Fernandez.	Id.	Id. de Instrucción pública de id.	90	1125
135	Valentin Moreno.	Villaherreros.	Escuela de Villaherreros.	18	180
1583	Dámaso Calleja.	Meneses.	Obra pia del Dr. Meneses Instrucción pública.	177	2970
1904	Francisco Fernandez.	Villamediana.	Instrucción pública, Cofradía del Corro, Villamediana.	30	300
1908	Marcos Blanco.	Meneses.	Obra del Dr. Meneses, Instrucción pública.	21	210
2216	Juliana Martinez.	Rivas.	Instrucción primaria de S. Cebrian.	45	450
2402	Bonifacio Jofre.	Frómista.	Id. id. de Poblacion de Campos.	112	1400
2844	Francisco Espino.	Villamediana.	*Cofradía del Corro de Villamediana.	75	937 50
2926	Vicente Barba.	Id.	Id. hoy Instrucción pública de id.	21	210
3774	Manuela Ruifernandez.	Ornillos.	Instrucción pública de Herrera de Valdecañas.	15	150
288	Mariano Martinez.	Villoldo.	Escuela de Amusco.	28	280
647	Elias Cabo Parra.	Abia de las Torres.	Instrucción pública de Abia.	147 50	2950
3888	Maria Ambrosia Alonso.	Meneses.	Id. id. de Meneses.	89	1237 50
3906	Lorenzo Gutierrez y otros.	Villeras.	Id. * de id.	15	150
3910	Alejo Montero Santana.	Villaherreros.	Escuela de Villaherreros.	1	10
3966	Santiago Martin Cachurro.	Dueñas.	Seminario de Palencia.	30 24	302 40
3980	Bonifacio Guijas.	Hornillos de Cerrato.	Escuela de Hornillos.	30	300
3990	Justo y Fernando Bravo Herrero.	Dueñas.	Seminario de Palencia.	37	370
3749	Roman y Ventura Baniga.	Villeras.	Escuela de Meneses.	48 12	484
3887	Felisa Garcia.	Meneses.	Id. Id.	18	180
4050	Manuel Medina Villa	Triollo.	Id. de S. Martin de los Herreros.	18	180
4075	Cipriano Rodriguez.	Montealegre.	Instrucción primaria de Capillas.	108	1350
4096	Cláudio Carazo.	Hornillos de Cerrato.	Escuela de Hornillos.	24	240
4105	Narciso M. Paniagua.	S. Cebrian.	Id. de S. Cebrian.	9	90
4138	Pedro Martin y otros.	Dueñas.	Seminario de Palencia.	15	150
4147	Gaspar Sardon.	Antigüedad.	Escuela de Herrera de Valdecañas.	33	330
4151	Ursula Morejon de la Cant.*	Dueñas.	Seminario de Palencia.	10	100
4184	Manuel Marcos.	Hornillos.	Escuela de Hornillos.	25	250
4232	Rafael Obejero.	Villamartin.	Id. de Villamartin.	9 27	92 70
4350	Juan Valdeolmillos.	Hornillos de Cerrato.	Id. de Hornillos.	9	90
51	Eleuterio Pastor.	S. Cebrian.	Cofradía Sacramental de S. Cebrian.	24	240
75	Francisco Espino y compañeros.	Villamediana.	Id. de ánimas de Villamediana.	63 18	783 24
77	Ceferino Romo.	Villamorco.	Id. de id. de Villamorco.	15	150
78	El mismo.	Id.	Id. de la Cruz de id.	13 50	135
145	Cosme Nieto.	Calahorra de Boedo.	Obra pia de Manuel Bravo de Herrera.	15	150
556	Fernando Tarrero.	Villamediana.	Cofradía de ánimas de Villamediana.	34 50	345
680	Crispulo Medina.	Frómista.	Id. del Smo. Cristo de la ant. de Frómista.	13 50	135
681	Pablo Paredes.	Villalobon.	Id. Sacramental de S. Miguel de Palencia.	75	937 17
715	Mariano Espina.	Baltanás.	Obra pia de Tevar de Valdecañas.	180 75	2259 80
842	Claudio Marcos.	Gozon.	Cofradía de los 20 de Carrion.	150	1875
892	Venancio Cantera y otro.	Villaviudas.	Capellania de Arce, Villamediana.	30	300
912	Manuel Durango.	Villamediana.	Cofradía de ánimas de id.	99	1237 17
926	Marcelino Ortega.	Reinoso.	Id. Sacramental de S. Miguel.	48	480
1046	Anastasio Gil.	Poblacion de Arroyo.	Obra pia de la Iglesia de Cervatos.	195	2437 50
1105	Baltasar Hernandez.	Meneses.	Cofradía de la Vera-cruz de Meneses.	6 62	66 20
1107	El mismo.	Id.	Obra pia de la Iglesia de id.	30	300
1361	Saturnino Diaz.	Villanueva del Rebollar.	A los 20 de Carrion.	79	987 50
1487	Maria Royuela.	Herrera de Valdecañas.	Cofradía de la Cruz de Herrera de Valdecañas.	3	30
1536	Froilan Nevares.	Grijota.	Obra pia de Carrion.	54	540
1575	Esteban Martin.	Villaluenga.	Capellanes, ánimas de misa de 11 de Saldaña.	21 74	217 9
1593	Petronila Nuñez.	Valladolid.	Cofradía Sacramental de la Iglesia de Esquerillas.	30	300
1595	Santiago Calvo.	Cubillas de Cerrato.	Obra pia de los Cantores de Baltanás.	60	600
1617	Ignacio Cabrerros y otros.	Guardo.	Capellania de Guzman de Guardo.	27	270
1596	Felipe Torre Torres.	Cubillas de Cerrato.	Cofradía de ánimas de Cubillas.	75	937 17
1689	Mateo Abad.	Autilla.	Obra pia de Antonio Sevilla de Autilla.	6 53	65 10
1720	Miguel Gaité.	S. Cebrian.	Id. fundada por D. José Herrera.	15	150
1757	Jacoba Gomez.	Valladolid.	Cofradía de San Antonio de Palencia.	30	300
1890	Juan Lerma Diez.	Villaviudas.	Obra pia de Fernando Palencia Torquemada.	45	450
1894	Victoria Cuadrado.	Grijota.	Id. de Grijota.	51	510
1914	Andrés Garcia y otros.	Valdecañas.	Cofradía de D. Pedro Palencia Fuentes de Valdepero.	33	330
2005	Juan Rodriguez y otros.	Autilla del Pino.	Id. de ánimas del Pradillo Palencia.	66	825
2017	Pedro Obispo.	Valdecañas.	Cofradía Sacramental de Herrera.	27	270
2018	El mismo.	Id.	Obra pia de D. Antonio Gomez de Herrera.	21	210
2021	Juan Trigueros Diez.	Autilla.	Id. de Don Alonso Sevilla.	18	180
2038	Benigno Aguado.	Id.	Id. Id.	6	60
2052	Laureano Flores.	Id.	Id. Id.	17 68	176 26
2071	Pedro Alvarez.	Villamediana.	Cofradía de ánimas de Villamediana.	45	450
2088	Eusebio Sardon, Rosendo y otros.	Valdecañas.	Obra pia de Tevar.	27	270
2130	Francisco Salomon y otros.	Husillos.	Cofradía de ánimas de Grijota.	60	600
2141	Manuel Muñoz.	Monzon.	Obra pia de Santuario Paredes de Grijota.	30	300
2193	Francisco Polo Mate.	Villamediana.	Cofradía Hermandad de los Sacerdotes de Villamediana.	45	450
2271	Victor Franco.	Cevico de la Torre.	Capellania que gozaba Manuel Ayuso Tariago.	66	825
2380	Mariano Gomez.	Itero de la Vega.	Cofradía del Espiritusanto de Astudillo.	19 50	195
2591	Martin Linares Herrador.	Frechilla.	Id. de ánimas de Frechilla.	33	330
2614	Simon Garcia Martinez.	Becerril.	A los 20 clérigos de Carrion.	33	330
3429	Manuel Regaliza Garcia.	Id.	Obra pia de Teran de Carrion.	121 80	1522 42
3513	Bruno Prieto.	Herrera de Valdecañas.	Cofradía Sacramental de Herrera.	66	825
3530	Benito Sanchez.	S. Cebrian.	Cofradía de los 20 de Carrion.	28	280
3545	Pablo Benito.	Castromocho.	Cofradía de la Ant. de Castromocho.	4 43	44 42
3989	José Caballero.	Dueñas.	Sacramental de Dueñas.	6 71	67 20
1824	Pedro Sanchez.	Capillas.	Cabildo Eclesiastico de Meneses.	82 50	1131 8
904	Diego Chacon.	Dueñas.	Convento de San Isidro de Dueñas.	65 36	816 32
1625	Agustin Castriño.	S. Cebrian.	Religiosas Franciscas de Calaborra.	54	540
2258	Mariano Santoyo.	Amusco.	Convento de San Pedro de Cardeña.	7 50	75
2662	Pedro Fuentes.	Vañes.	Id. de Piarca de la Liebana.	12 71	127 10
2837	Lorenzo Ibañez.	Carrión.	Santa Domingo de Carrión.	4	40
2940	Francisco Gallinas.	Id.	Id. Id.	33	330
3494	Lorenzo Alonso.	S. Cebrian.	Franciscos de Calaborra.	122	2440

(Se continuará.)

MONTES.

Con el fin de establecer un sistema fijo para que el servicio de montes no pueda sufrir retraso, y que los pueblos de esta provincia disfruten los aprovechamientos que por ordenanza pueda concederseles, he dispuesto a propuesta del Ingeniero de este distrito forestal, hacer presente á todos los Ayuntamientos para su mas puntual y exacto cumplimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Todas las solicitudes para corta de árboles con objeto de atender con sus maderas ó con sus productos á obras de utilidad para los pueblos ó cubrir el déficit de los presupuestos municipales deberán presentarse á este Gobierno de provincia desde el 23 de Agosto hasta el 23 de Setiembre para el año corriente y para los sucesivos desde el 1.º de Abril al 30 de Junio; bien entendiéndose lo que las que lo sean pasadas estas fechas, no se despacharán ó se reservarán para el siguiente año á menos que circunstancias apremiantes y de extrema necesidad obligasen a presentarlas despues.

2.ª Todas las pretensiones de leñas muertas y secas para el consumo de los hogares, deberán hacerse precisamente en el mes de Agosto hasta el 23 de Setiembre próximo, para el presente año y en los sucesivos en los meses de Junio y Julio, con el fin de que puedan practicarse los reconocimientos y evacuar los informes en los de Agosto, Setiembre y Octubre con el objeto de empezar las cortas y rozas en el mes de Noviembre.

3.ª Están comprendidas en las anteriores disposiciones, y deberán presentarse las solicitudes en la misma época, todas las cortas de Monte bajo para carbonco.

4.ª Deberán solicitarse los permisos para la subasta de maderas, leñas &c. desde el 15 de Agosto hasta el 15 de Octubre, con objeto de que todas las subastas de este género queden terminadas en Noviembre.

5.ª Los demas expedientes promovidos por denuncias, incendios, árboles caídos por los vientos y demas no sujetos á las reglas anteriores, seguirán el mismo curso que hasta aquí.

Todo lo cual he dispuesto se inserte en el *Buletin oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos, y particulares interesados.

Palencia 23 de Agosto de 1859.
—Joaquin Sevilla.

ADMINISTRACION

principal de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Palencia.

La Administracion, que no puede en manera alguna permitir que los compradores, de fincas dejen de renlizar el 1.º pago del importe, en que les hayan sido adjudicadas, en el plazo de 15 días siguientes a la notificacion, cualquiera que sea el pretesto ó razon que se invoque para ello, entre las que frecuentemente se espone la de tener alguna carga las fincas adjudicadas cuya liquidacion y rebaja del importe de la venta debe hacerse, al verificar el 1.º pago, ha dispuesto advertir á los compradores, que mientras la carga no esté reconocida por la cual hay que transmitir y resolver expediente por separado, no es posible liquidarla ni bajar el capital que represente del de el remate, para que el comprador se encargue de su pago, cuando así procede, ó descontarlo el mismo, para abonarla al dueño; operaciones que se realizarán sin embargo, cuando el expediente de reconocimiento esté terminado, con la diferencia de que, en vez de rebajarla ó abonar la del precio del remate en el 1.º plazo, será del inmediato pago que se haga al expresado reconocimiento.

Como que tales expedientes exigen pruebas que casi siempre son de cuenta de los dueños de las cargas, y estos, ó no pueden, ó no activan su presentacion, por interesante que les sea, de aquí la marcha pesada que aquellos llevan en muchos casos, de lo cual deben sufrir las consecuencias únicamente estos, sin que sea prudente ni justo que las desagradables y perjuicios alcancen á los compradores, al Tesoro público, é intereses de las corporaciones, de que procedan los bienes vendidos con la dilacion de su posesion é ingreso respectivamente, lo cual ha querido evitar la ley en sus terminantes disposiciones, segun las cuales en nada se perjudica al Sr. de la carga con que el reconocimiento de ellas, su liquidacion y descuento, sea del 1.º ó inmediatos pagos, mientras que á los compradores, corporaciones y Tesoro público haria en gran manera por las razones anteriormente expresadas.

Los compradores, pues, de fincas gravadas que no hayan satisfecho hasta el dia el importe del 1.º plazo, se presentarán a realizarlo inmediatamente, y los de las que se adjudiquen en lo sucesivo tambien lo verificarán en el término que la ley señala, seguros de que, si el expediente de reconocimiento estuviere terminado, se hará la procedente operacion de rebaja que

oportunamente se les notifica por el Escribano de la subasta.

Los Sres. Alcaldes, se servirán dar la mayor publicidad á esta circular por los medios que estimen convenientes.

Palencia 19 de Agosto de 1859.
—Segismundo García Acevedo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán hacer saber á todos los vecinos de los mismos, que sean arrendatarios de fincas administradas por esta oficina principal pagadores de réditos de censos, foros, prestaciones y cualquier clase de cargas, de cuya recaudacion está encargada, la obligacion que tienen de satisfacer sus respectivos descubiertos resultantes por todos conceptos en 31 de Diciembre del año próximo pasado, y por el de rentas en 15 del actual épocas del vencimiento de estas, advirtiéndoles que si en todo lo que resta de este mes y 10 primeros días del siguiente no lo verifican en esta Administracion ó subalterna á que cada cual corresponda, segun su domicilio, serán tratados con todo el rigor que las instrucciones determinan por mas que le duela hacer uso de él.

Palencia 20 de Agosto de 1859.
—Segismundo García Acevedo.

Comisaria de guerra de esta Plaza y Provincia.

Debiendo contratarse la construccion de 9000 mantas de Lana para el servicio de utensilios del distrito de Cataluña, los que quieran interesarse en este servicio pueden enterarse del anuncio y pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* de Madrid del Juéves 18 del corriente. Palencia 22 Agosto de 1859.—José de Prada.

Ayuntamiento de Husillos.

En la villa de Husillos se halla depositado en poder del Alcalde un pollino jóven, cardino que fue recogido en las heras de la misma el dia 17 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerle, justificando su legitima pertenencia. Husillos 18 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Francisco García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos, Juntas y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública &c. &c.

Habiendo empezado la Direccion general de Contabilidad á remitir á la Direccion de la Deuda los extractos ya aprobados de las liquidaciones del capital que resulta á favor de las corporaciones y establecimientos por las ventas de sus bienes y censos redimidos, para que es-

cida las respectivas inscripciones intrasferibles del 3 por 100, segun lo dispone el art. 3.º de la ley de 1.º de Abril último, se previene á todas las corporaciones y establecimientos acreedores, que, debiendo nombrar en Madrid una persona de confianza para que gestione y recoja en su dia de la Tesoreria de dicha Direccion sus correspondientes láminas, y cobrar los intereses que estas devengaren, pueden conferir el poder necesario al Sr. D. Francisco Rodero y Agudo, vecino de Madrid que por su responsabilidad, como propietario, y acreditado celo, ha merecido ya esta honrosa confianza de varias corporaciones y establecimientos:

Vive en la calle Mayor núm. 116, 1.º

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Pablo Alvarado, Oculista de Burgos, llegará á Palencia el 24 del presente y permanecerá hasta el 6 de Setiembre.

Las personas que tengan la desgracia de padecer de la vista pueden venir á consultar, con la seguridad de que serán desengañados si tienen cura sus dolencias.

Los señores de cataratas que quieran operarse deberán estar en dicha Ciudad del 24 al 30.

Habitación en el parador de Barrio-nuevo. 2—3

LIMPIA DE ARROYO.

Al que pueda convenirle la del molino de Alba de Cerrato, dando á la balsa todo el ensanche que los cajeros y riberas permiten, puede entenderse con el dueño D. Jacinto Anton Masa, en Palencia. 1—3

En la calle Mayor principal, Cárcel Vieja, Relogería de Patricio Gonzalez, se acaba de recibir un gran surtido de Relojes de cuadro, paréd y bolsillo, de las mejores fabricas, los que se espenderán á precios arreglados. 1—2

El Sábado 20 del corriente á las 12 de la noche ha desaparecido de la hora de Silverio Gutiérrez, vecino de Paredes de Nava, una mula de edad cerrada, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, con una callosidad debajo de la barba del roce de la cadéna, con varios lunares blancos en los costillares y lomo; y arriba de los corbejones rozado el pelo de los tiros de trillar. La persona que sepa su paradero lo avisará á dicho Silverio Gutiérrez, dueño de dicha mula, el que satisfará los gastos y gratificará.

DEPOSITO DE SANGUIJUELAS

Calle Mayor, núm. 88, (cárcel vieja). PALENCIA.

Las hay de superior calidad procedentes de los mejores lagunas del reino y del extranjero, y se ceden á precios muy arreglados por mayor y menor, en la Botica de D. Natalio de Fuentes Aspuz. 2—4

Imprenta de Mariano Garrido.